



PARA CONSULTA

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA
ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
Y DE AYUNTAMIENTOS, EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

Índice

1. Presentación	3
2. Fundamento Legal	4
3. Objetivo	6
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019	7
4.1 Actividades Previas	7
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad	9
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad	11
5. Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral	14
6. Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor o caso fortuito	14
7. Medidas de atención sanitarias para el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales y documentación electoral.	15
Anexo 1	17
Anexo 2	18

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, este Consejo General presenta el documento denominado “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de la Elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”.

El presente documento se integra por los siguientes apartados: **Fundamento legal, Objetivo, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Diputados, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, Informe de la Comisión de Organización Electoral y Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor o caso fortuito.**

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las millones de boletas electorales y actas de casilla, en las cuales el ciudadano plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía tamaulipeca de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

El presente instrumento se basa en la normatividad electoral aplicable, contenidas en diversos compendios electorales, los cuales se detallan a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. *Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. *En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.*

Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

1. *Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*
2. *Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*
3. *En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.*

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, en los cuales se establece el *Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales*, así como el *Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el Líquido indeleble*, respectivamente.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2021 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobaron los Diseños de la Documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

El 10 de abril de 2021, el Comité de Compras, emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-03-2021 para la adquisición de Documentación Electoral con emblemas y sin emblemas para ser utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, **a la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.**

PARA CONSULTA

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, por los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, y el día de la jornada electoral de las referidas elecciones; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentifique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales y las actas de casillas que se utilizarán en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Es claro, que existe un gran interés de la ciudadanía tamaulipeca y los diversos actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables que las boletas y actas electorales que se utilicen durante la jornada electoral son idénticos a las que aprobó el Consejo General del IETAM, lo cual fortalece los principios rectores de la materia electoral.

4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas de la Elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos a emplearse en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para tal efecto se desarrollarán **dos verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales**; la primera deberá efectuarse **al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento** de boletas electorales de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, y **una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales**; previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, en una Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto; y la segunda deberá realizarse en la Sesión Permanente, el día de la jornada electoral de la citada elección.

4.1 Actividades Previas

- a) El 26 de mayo del año en curso, deberá celebrarse una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en la que además estarán presentes el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (en adelante Dirección de Organización) y el Director de las Tecnologías de la Información y Comunicación; este último, explicará que mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito, del primer proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas por cada distrito electoral, para realizar la primera verificación, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; del segundo proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la segunda verificación el día de la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021; en el entendido que el proceso de

selección del muestreo es de forma aleatoria simple y sin reemplazo, y que tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por distrito, del cual se generará un archivo electrónico, para cada verificación.

- b) La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE), remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, según corresponda las casillas seleccionadas, el **listado de casillas** de las muestras correspondientes a su Distrito y Municipio para realizar la **primera y segunda** verificación de medidas de seguridad, el **horario** en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación que **integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra**, conforme al **Anexo 1** de este procedimiento.
- c) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual se acompañará al informe final que presente la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las verificaciones en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los Consejos Municipales Electorales, que tengan la casilla muestra para realizar la verificación de las medidas de seguridad, en sesión extraordinaria, al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas y **una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; previo a** la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, realizarán la **primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia del Consejo Municipal Electoral respectivo, convocará a los integrantes del mismo y a los integrantes del (los) Consejo Distrital Electoral del IETAM que corresponda, a la Sesión Extraordinaria que se celebre, para efecto de presenciar la verificación de las medidas de seguridad.
2. Al inicio de la Reunión de Trabajo con motivo del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la Presidencia del Consejo, informará que una vez concluidos los trabajos de **integración de los paquetes, mencionará los paquetes electorales que corresponda a** la o las casillas, que previamente envíe la DEOLE, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad.
3. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, con motivo de la **primera verificación**, la Presidencia del Consejo Municipal informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, **las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General**, de acuerdo con la guía definitiva para la verificación (**Anexo 1**), que remita la DEOLE.
4. En presencia de los integrantes de los Consejos Distrital(es) y Municipal Electoral, se mostrará lo relativo a la o las casillas a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas

de escrutinio y cómputo.

5. Las y los Consejeros Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de la o las casillas de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; asimismo, extraerán un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
6. A la vista de todos, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 1** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
7. A la vista de los presentes, la Presidencia reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.
8. En cada Consejo Municipal Electoral que realice la primera verificación, se elaborará un acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La Presidencia de dicho Consejo enviará de inmediato, por correo electrónico, la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, a través de la DEOLE, y al (los) Consejo Distrital que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección, así como al (los) Consejo Distrital Electoral que corresponda. El Consejo Municipal Electoral conservará los

originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

9. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal Electoral acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del IETAM, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral informará vía telefónica de inmediato a la DEOLE, que a su vez comunicará la situación a la Comisión de Organización Electoral, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato; asimismo, informará a la Secretaría Ejecutiva para determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
10. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales y de los Consejos Distritales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
11. La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, los Consejos Distritales Electorales informarán a sus integrantes que se efectuará **la segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, actas de jornada y actas de escrutinio y cómputo, de conformidad al listado de casillas, producto del procedimiento mencionado en el numeral 4.1, inciso a) del presente documento; asimismo, informará que dicha verificación podrá ser realizada a través del (los) Consejo Municipal Electoral que corresponda; a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la

verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme al **Anexo 1** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia de cada Consejo Distrital Electoral que corresponda, en sesión permanente del día 6 de junio de 2021, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y documentación electoral, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 1**, que remita la DEOLE.
2. Cada Consejo Distrital Electoral, definirá la casilla **más cercana** de las **cuatro** que conforman la muestra simple; para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación de los referidos insumos electorales; si la casilla más cercana se encuentra dentro del municipio de la cabecera distrital, la verificación será realizada por el Consejo Distrital Electoral; sin embargo, si la casilla a verificar se encuentra en otro municipio, el o la Presidenta informará en el pleno de dicho Consejo a qué Consejo Municipal Electoral le corresponde realizar la segunda verificación a las medidas de seguridad.
3. El Consejo Distrital o Municipal Electoral que realice la segunda verificación, designará a un Consejero o Consejera Electoral y al personal administrativo del propio Consejo, quienes deberán portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; a efecto de visitar la casilla electoral elegida para realizar la verificación correspondiente. Los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.
4. Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva

de casilla y a las representaciones de los partidos políticos, coalición y, en su caso, candidaturas independientes presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el Presidente una sola boleta electoral, sin desprenderla, y un juego de cada acta de jornada y acta de escrutinio y cómputo de casilla; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.

5. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Electoral, elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación **Anexo 1**; y lo proporcionará a la Presidencia del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral, a través de la DEOLE, y al Consejo Distrital Electoral que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la DEOLE, así como al (los) Consejo Distrital Electoral que corresponda. El Consejo Distrital o Municipal Electoral, que realizó la segunda verificación conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales en

la sesión más próxima del Consejo General.

5. Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral

La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Procedimiento y rendirá un informe sobre los resultados de las dos verificaciones de las medidas de seguridad a las boletas y actas electorales a los integrantes del Consejo General del IETAM, dentro de los sesenta días posteriores a la realización de la segunda verificación.

6. Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito

El principal compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas como órgano responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, es garantizar a la ciudadanía su derecho al sufragio en las elecciones para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, mediante las boletas electorales correspondientes; por lo anterior, en el ánimo de garantizar a la ciudadanía que, en un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que sea materialmente posible, en el periodo de la entrega de materiales y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas y hasta el día previo al día de la jornada electoral, se realizará el siguiente procedimiento.

1. La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente, en los casos de fuerza mayor y casos fortuitos, por oficio deberá solicitar al Consejo General, la reimpresión de documentación electoral con las cantidades específicas de documentos. (Ver Anexo 2)
2. Deberá acompañar a dicha solicitud Acta Circunstanciada en la que se consignen los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita, que da origen a la solicitud de reimpresión de la documentación electoral.
3. La persona Titular de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, que corresponda, deberá presentar la denuncia ante el Ministerio Público

sobre los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita.

4. Presentada la solicitud a que se refiere el numeral 2, el Consejo General del IETAM deberá dar atención inmediata a través de la Comisión de Organización Electoral, quien a su vez, instruirá a la DEOLE, lo conducente.
5. La DEOLE, realizará la solicitud por escrito a la empresa “Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.”, para la reimpresión de la documentación electoral, estableciendo la fecha de entrega y la forma de envío.
6. La DEOLE deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del IETAM la acreditación del personal para la custodia y acompañamiento de la documentación electoral.
7. La DEOLE solicitará la custodia de seguridad pública para el traslado de la documentación electoral.
8. La DEOLE realizará el Informe de las acciones realizadas a la Comisión de Organización Electoral.

7. Medidas de atención sanitarias para el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales y documentación electoral.

Los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales deberán observar las medidas sanitarias para la realización del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad implementadas en las boletas electorales, en las actas de escrutinio y cómputo de casilla y de la jornada electoral, dichas medidas sanitarias serán las siguientes:

- Reducir, en la medida de lo posible, el número de funcionarios que participan en los protocolos de apertura y cierre de bodegas electorales.

- Dotar de cubrebocas y caretas protectoras al personal de apoyo en la bodega, y a todo aquel que apoye en el traslado de los documentos y/o materiales electorales.
- Limpiar y desinfectar, los documentos y materiales electorales al momento de la recepción y traslado.
- Desinfectar el mobiliario y herramientas utilizadas en la actividad, al finalizar la misma.
- Atender las medidas sanitarias establecidas para el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.

PARA CONSULTA

ANEXO 1

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales.

1. Fibras de colores¹
2. Número de folio en el talón
3. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
4. Marca de agua forma de entrelazado de rombos monocromo
5. Papel seguridad
6. Microtexto
7. Efecto Moire (Imagen latente)
8. Efecto Eurion (Se verifica la impresión de un patrón de círculos pequeños que se encuentran en la esquina superior izquierda y esquina superior derecha)
9. Tinta invisible (Emblema al reverso)
10. La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

B. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla

▪ Acta de escrutinio y cómputo

1. Código QR²
2. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
3. Papel autocopiante
4. Microtexto

▪ Acta de la Jornada Electoral

1. Papel autocopiante
2. Microtexto

¹ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

² Código de barras bidimensional cuadrado que almacena datos codificados.

ANEXO 2



Solicitud de boletas adicionales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 Elección para las Diputaciones Locales/de Ayuntamientos Tamaulipas

Consejo Electoral: _____ Fecha: _____
Ejemplo: 00 Consejo Distrital Electoral/ Consejo Municipal Electoral _____, Tam.

Distrito	Municipio	Cantidad de Boletas	Observaciones

C. _____
Consejero (a) Presidente del 00 Consejo
Distrital Electoral/ Consejo Municipal
Electoral de _____, Tam.
(Nombre y firma)

C. _____
Secretario(a) del Consejo
(Nombre y firma)